

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Nro. 250

Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.
Ddo: CARMEN ALICIA PEREZ GARZON C.C. 25.713.692
Radicación No. 2020-00086-00**

Por ser procedente la solicitud que antecede, acorde con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero- DECRETAR el EMBARGO y posterior Secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA; MODELO 2011; PLACA: BLE18C de Timbío, Cauca, de propiedad de la señora CARMEN ALICIA PEREZ GARZON identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.713.692

OFICIAR al señor Director de Tránsito y Transporte de Timbío, Cauca. Para que proceda a registrar la medida solicitada.

Segundo- Una vez se inscriba la medida de embargo COMISIONESE a la señora Alcaldesa Municipal de Timbío- Cauca-, para que realice la diligencia de secuestro del citado automotor, una vez sea inmovilizado por la autoridad competente y nombre secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, para lo cual se LÍBRARÁ el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ. (FDO. ORIGINAL)

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –**

**Oficio No. 141
20 de agosto de 2021**

**Señor
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
Timbío-Cauca-**

ASUNTO: Comunicación Inscripción de Embargo y Secuestro Vehículo.

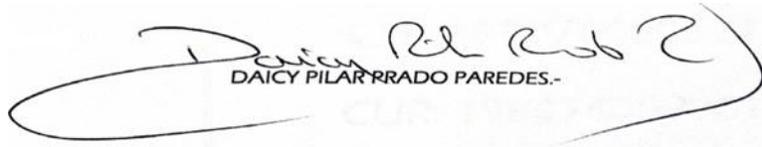
**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.
Apdo. Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ
Ddo: CARMEN ALICIA PEREZ GARZON C.C. 25.713.692
Radicación No. 2020-00086-00**

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, RESUELVE... Primero- DECRETAR el EMBARGO y posterior Secuestro del vehículo automotor tipo MOTOCICLETA; MODELO 2011; PLACA: BLE18C de Timbío, Cauca, de propiedad de la señora CARMEN ALICIA PEREZ GARZON identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.713.692

Inscrito el embargo a costa de la parte interesada expídase certificación sobre la situación jurídica de automotor con destino al proceso de la referencia. (Art. 593 del C. G. P.).

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ. (FDO. ORIGINAL)

Adgm.